

Ayudas para realizar actividades de teatro y danza (2017)

Criterios de valoración y determinación de las cuantías

Para la valoración de los proyectos y consiguiente elaboración de la propuesta de resolución de las ayudas convocadas, se tendrán en consideración los siguientes criterios, previamente baremados:

I. Modalidad de producción y estreno de una obra teatral

1. Interés cultural y artístico del proyecto presentado, hasta 25 puntos.

Se tendrá en cuenta:

- Contenido del proyecto, originalidad, su desarrollo y presentación, hasta 7 puntos.
- Vinculación del proyecto cultural con la Comunidad de Madrid, hasta 5 puntos.
- Formación teatral y trayectoria del director, hasta 5 puntos.
- Nivel artístico de los intérpretes, hasta 5 puntos.
- Formación y trayectoria del equipo técnico, hasta 3 puntos.

2. Viabilidad económica del proyecto, hasta 8 puntos.

Se tendrá en cuenta:

- Adecuación del proyecto a la previsión presupuestaria presentada, hasta 4 puntos.
- Plan de financiación propuesto, hasta 4 puntos.

3. Trayectoria profesional, hasta 6 puntos.

Se tendrá en cuenta:

- Valoración de la producción y gestión de la empresa, hasta 4 puntos.
- Obras producidas en los últimos dos años (1 punto por cada producción), hasta 2 puntos.

4. Número de intérpretes en el proyecto: Hasta 5 puntos.

- Uno o dos intérpretes: 1 punto.
- Tres o cuatro intérpretes: 2 puntos.
- Cinco o seis intérpretes: 3 puntos.
- Siete u ocho intérpretes: 4 puntos.
- Nueve o más: 5 puntos.

5. Obra original en español, hasta 4 puntos, con el siguiente desglose:

- Adaptación o versión: 2 puntos.
- Obra original: 4 puntos.

6. Trayectoria del autor, traductor o adaptador, hasta 2 puntos.

II. Modalidad de producción de una obra coreográfica

1. Interés cultural y artístico del proyecto presentado, hasta 25 puntos.

Se tendrá en cuenta:

- Alcance artístico del proyecto y originalidad, hasta 8 puntos.

— Su contribución a la recuperación del patrimonio cultural y repertorio clásico, o su carácter innovador y experimental, hasta 7 puntos.

— Vinculación del proyecto cultural con la Comunidad de Madrid, hasta 5 puntos.

— Su repercusión en la creación y fomento de determinados sectores de público (infancia, jóvenes, etcétera), hasta 3 puntos.

— La utilización de música en directo y la composición musical original, 2 puntos.

2. Viabilidad económica del proyecto, hasta 8 puntos.

— Adecuación del proyecto a la previsión presupuestaria presentada, hasta 4 puntos.

— Plan de financiación propuesto, hasta 4 puntos.

3. Trayectoria profesional, hasta 6 puntos

— Valoración de la producción y gestión de la empresa, hasta 4 puntos.

— Obras producidas en los últimos dos años: 1 punto por cada producción, hasta 2 puntos.

4. Formación coreográfica y trayectoria profesional del coreógrafo, de los bailarines y del equipo técnico, hasta 6 puntos.

5. Número de intérpretes en el proyecto: Hasta 5 puntos.

— Uno o dos intérpretes: 1 punto.

— Tres o cuatro intérpretes: 2 puntos.

— Cinco o seis intérpretes: 3 puntos.

— Siete u ocho intérpretes: 4 puntos.

— Nueve o más intérpretes: 5 puntos.

III. Programación de salas de teatro en la Comunidad de Madrid

1. Interés cultural y artístico del proyecto presentado, hasta 25 puntos.

— Contenido del proyecto, su desarrollo y presentación, hasta 8 puntos.

— Formación teatral y trayectoria de los directores, hasta 7 puntos.

— Nivel artístico de los intérpretes, hasta 5 puntos.

— Formación y trayectoria de los equipos técnicos, hasta 5 puntos.

2. Viabilidad económica del proyecto, hasta 8 puntos.

— Adecuación del proyecto a la previsión presupuestaria presentada, hasta 4 puntos.

— Plan de financiación propuesto, hasta 4 puntos.

3. Trayectoria profesional, hasta 6 puntos.

— Valoración de la programación, hasta 4 puntos.

— Proyectos que repercuten en la creación y fomento de nuevos públicos para las artes escénicas en los últimos dos años, hasta 2 puntos.

4. Número de participantes en el proyecto, hasta 5 puntos. Se entenderán como participantes en la programación: El Director de Sala, Gestor, Equipo Técnico y personal de sala habitual, con el siguiente desglose:

— De uno a cuatro participantes: 1 punto.

— Cinco o seis participantes: 2 puntos.

— Siete u ocho participantes: 3 puntos.

— Nueve o diez participantes: 4 puntos.

— Once o más participantes: 5 puntos.

5. Obras escritas en español, hasta 4 puntos.

— Adaptación o versión: 2 puntos.

— Obra original: 4 puntos.

6. Trayectoria de los autores, traductores o adaptadores, hasta 2 puntos.

Para una mejor apreciación de las circunstancias anteriormente establecidas podrá recabarse de los solicitantes cuantos datos se consideren precisos. Los interesados contarán, para su cumplimentación, con un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del correspondiente requerimiento. A los interesados que no cumplan con tal requerimiento se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente.

La concesión de ayudas requerirá la obtención de una puntuación mínima que se establecerá en la correspondiente convocatoria, en cualquier caso no podrá ser inferior a 25 puntos.

La determinación de la cuantía tendrá como límite el importe de la subvención solicitada, se efectuará de manera proporcional a la puntuación obtenida, en relación con una escala que, igualmente, se determinará en la convocatoria. Asimismo, no podrá exceder del límite que se establezca en la convocatoria respecto al presupuesto del proyecto presentado.